

## INFRACCIONES

Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local competente y sancionadas con multa de 0.5 a 3 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M) sin perjuicio del pago de los derechos, gastos e indemnizaciones correspondientes:

- Faltas leves de 0.5 a 1 UTM
- Faltas graves de 1 a 1,5 UTM
- Faltas gravísimas de 1.5 a 3 UTM



## JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

TELÉFONO  
42 2 200869

CORREO ELECTRÓNICO  
[jpl@mportezuelo.cl](mailto:jpl@mportezuelo.cl)

[www.mportezuelo.cl](http://www.mportezuelo.cl)



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE PORTEZUELO



## ORDENANZA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

DECRETO N° 2899  
FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022





## OBJETIVOS

- ✔ Controlar a la población de animales a través de campañas y planes de esterilización que están a cargo de las municipalidades y serán fiscalizados por los Ministerios del Interior, Seguridad Pública, Salud y Educación.
- ✔ Identificación y el registro de los animales de compañía a nivel nacional. Esto significa que al adoptar o comprar una mascota, es obligatorio registrarlo en un plazo máximo de 90 días, para cumplir con lo que establece la Ley 21.020.



## OBLIGACIONES

- ✔ Ingresar a la mascota al Registro Nacional de Mascotas.
- ✔ Implantar un microchip a la mascota, una identificación que sirve para saber quien es la persona responsable del animal y ponerse en contacto, en caso de accidente o extravío.
- ✔ Responsabilizarse de su alimento y manejo sanitario, que tenga sus vacunas al día y que sea esterilizado.
- ✔ Responder civilmente por los daños causados por una mascota, por ejemplo, si muerde a una persona o produce un accidente.

## PROHIBICIONES

- ✔ Liberar voluntariamente a sus mascotas, para que eliminen sus fecas en la vía pública a través de paseos matutinos, vespertinos o nocturnos. Las personas que circulen con sus mascotas deberán recoger de inmediato el excremento de las aceras, paseos o espacios, tanto públicos como privados de uso común destinados al tránsito de peatones, y eliminarlo en una bolsa junto con la basura domiciliaria, cooperando de esta manera con la limpieza de la comuna.
- ✔ Transitar en los espacios públicos o privados de uso común con mascotas o animales de compañía sin arnés apropiado cómodo y cadena o cordón resistente que permita su control y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. En forma excepcional las mascotas podrán permanecer sueltas en los parques, plazas y calles bajo la estricta supervisión de su dueño o cuidador.
- ✔ La instalación y/o construcción en espacios de uso público de casetas, refugios o cualquier elemento que sirva de cobijo o habitación para animales domésticos, aun cuando no alteren ni dificulten el tráfico peatonal o vehicular.
- ✔ Suministrar alimento en las calles o lugares de uso público para consumo por parte de animales callejeros. Se debe recomendar al responsable adoptar al animal abandonado en vez de suministrar el alimento en la vía pública, así con ello se evitan molestias, daños o focos de insalubridad.



- ✔ Animales en árboles, postaciones, rejas, pilares o cualquier elemento ubicado en espacios públicos que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de estos.
- ✔ Incitar a perros u otros animales a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibida, así mismo, cualquier ostentación de agresividad de estos a través de espectáculos callejeros o en recintos privados donde se les obligue a pelear. Tampoco podrán entrenarlos con menoscabo de su salud y bienestar o causarles sufrimiento o dolor.
- ✔ La venta ambulante de animales domésticos.
- ✔ Causar la muerte y abandonar perros y gatos en los espacios públicos o privados, al igual que otros animales, cualquiera sea su tamaño, edad o condición física. Así mismo, esta prohibido deshacerse de animales muertos depositándolos en dichos lugares.
- ✔ Descargar aguas servidas provenientes del lavado de deposiciones y orinas en la vía pública o espacios comunes, las que deberán ser descargadas en el sistema de alcantarillado.
- ✔ Mantener mascotas y animales de compañía permanentemente atados a un punto fijo o inmovilizados provocándoles daño físico o alteraciones evidentes a su comportamiento habitual, como también encerrados permanentemente sin provisión de alimento ni agua.
- ✔ Mantener animales enfermos y sin tratamiento adecuado con el consiguiente riesgo de contagio a las personas, como a otros animales, así como el sufrimiento del animal producto del padecimiento.